

Acta No. 57-2010

Sesión extraordinaria celebrada el día 03 de setiembre del 2010, al ser las once horas del día, en la Sala de Sesiones Gladys Espinoza Vargas, en la ciudad de Puntarenas, con el siguiente orden del día:

-
- I. **Apertura y comprobación del quórum**
 - II. Análisis Artículos 5, 7 y 17 de la Ley 7384
 - III. **Cierre**

DESARROLLO DE LA SESIÓN

PRESIDE

Lic. Luis Dobles Ramírez

Presidente Ejecutivo

ARTÍCULO No. 1

I. APERTURA Y COMPROBACIÓN DEL QUÓRUM

Con el quórum de reglamento se inicia la Sesión al ser las once horas, del día 03 de setiembre del 2010, con la presencia de los siguientes Directores:

DIRECTORES PRESENTES

Lic. Luis Dobles Ramírez

Presidente Ejecutivo

Sr. Jorge Niño Villegas

Vicepresidente

Sr. Walter Gutiérrez Montero

Director

Sra. Xiomara Molina Ledezma

Directora

Sr. Álvaro Moreno Gómez

Directivo

Sr. Julio Saavedra Chacón

Director

DIRECTORES AUSENTES CON JUSTIFICACIÓN

Sra. Xinia Chaves Quirós

Directora

Sr. Martín Contreras Cascante

Director

Sra. Teresita Quesada Granados

Directora

Sr. Asdrúbal Vásquez Núñez

Director

INVITADO

Lic. Guillermo Ramírez

Asesor Legal

ARTÍCULO No. 2

II. Análisis Artículos 5, 7 y 17 de la Ley 7384

El señor Alvaro Moreno presenta lo establecido en el Artículo 7, de la Ley 7384:

“ARTICULO 7.- La máxima dirección del Instituto estará a cargo de una Junta Directiva, compuesta por nueve miembros:

a) Un Presidente, designado por el Consejo de Gobierno, quien a su vez será el Presidente Ejecutivo y deberá poseer una amplia experiencia y conocimientos en el campo de las actividades del Instituto.

b) El Ministro de Agricultura y Ganadería o su representante.

c) El Ministro de Ciencia y Tecnología o su representante.

ch) Un representante del Estado nombrado por el Consejo de Gobierno.

d) Tres miembros del sector pesquero, representantes de las organizaciones de pescadores o acuicultores de las provincias costeras del país.

e) Un representante del sector industrial o del exportador de productos pesqueros o acuícolas.

f) Un representante de la Comisión Nacional Consultiva de Pesca y Acuicultura.

Los miembros a que se refieren los incisos d) y e) serán escogidos por el Consejo de Gobierno de las ternas que al efecto le envíen los sectores indicados. El miembro al que se refiere el inciso f) será el que, de su propio seno, recomiende la Comisión citada.

Existirán además dos suplentes, de nombramiento del Consejo de Gobierno, los cuales sustituirán a los miembros de la Junta Directiva en sus ausencias temporales o

permanentes. En el caso de ausencias permanentes, la sustitución se realizará mientras no se nombre al nuevo directivo, de acuerdo con el procedimiento estipulado en los artículos 7 y 16 de la presente Ley”.

El señor Luis Dobles refiere que esta Junta Directiva hay una particularidad, cuenta con dos suplentes, los cuales suplen la ausencia temporal o permanente, esa situación de los dos suplentes hace que no se rompa el quórum estructural y el suplente estaría supliendo hasta que se nombre al titular.

El señor Jorge Niño menciona que el suplente puede suplir al titular temporal o permanentemente. Qué sucede en el caso que se incorpore el que falta y estén todos los titulares.

El señor Luis Dobles aclara que en ese caso, sigue como suplentes. Cuando sustituye a un titular tiene voz y voto. En el caso de que esté el quórum completo (los nueve titulares), el suplente tendría voz, pero no tiene voto.

Aclara que aún cuando el miembro tenga veinte ausencias, siempre que estén justificadas y no exista un procedimiento, el titular se puede incorporar en cualquier momento.

El señor Alvaro Moreno señala que la Ley establece cuando procede destituir a un miembro.

Refiere que la Junta está conformada por cinco miembros titulares, representantes del Gobierno y cuatro titulares representantes del Sector. De estos últimos, tres son escogidos de ternas remitidas por las organizaciones Pesqueras.

Señala que los suplentes, no necesariamente deben ser representantes del Sector Pesquero y Acuícola.

El señor Walter Gutiérrez señala que esta Junta no cuenta con representación de los Acuicultores.

El señor Luis Dobles indica que el Artículo 7, inciso d) establece “Tres miembros del sector pesquero, representantes de las organizaciones de pescadores o acuicultores de las provincias costeras del país”. Señala que las Organizaciones de Acuicultores no remitieron ternas.

El señor Alvaro Moreno señala que el Artículo 17, inciso a), establece que son atribuciones de la Junta Directiva todas las que esta Ley le confiere, es decir, las establecidas en el Artículo 5 de la Ley 7384.

El señor Xiomara Molina menciona que durante la gira realizada a Golfito observó algunas situaciones, sin embargo, no manifestó nada al respecto porque anteriormente en esta Junta Directiva, se indicó que la Junta no podía intervenir en asuntos administrativos.

El señor Alvaro Moreno señala que esta Institución es diferente a las demás, esta Junta Directiva sí tiene esas atribuciones, puede coadministrar.

El señor Walter Gutiérrez refiere que durante la gira realizada observaron algunas situaciones, las cuales señalaron al Director Regional, sin embargo, el Director Administrativa les indicó que como miembros de esta Junta no tenemos que intervenir.

El señor Alvaro Moreno aclara que cada uno de los miembros de Junta por sí mismo, no tiene la potestad, pero la Junta como tal sí.

El señor Julio Saavedra refiere que el espíritu del asunto es formar un equilibrio, la misma Ley establece que el Estado pone un fiscal, porqué las Instituciones, porque son las que le compete la actividad. Lo que se requiere es el equilibrio de la parte del Sector y la parte del Estado.

La señora Xiomara Molina no comparte muchas de las cosas que encontraron en la oficina Regional, siente como si no hubiera habido jefe durante mucho tiempo en esa oficina. El señor Gerardo Zamora viene llegando. Es necesario “meter el bisturí en esa oficina” debido a que estaba en calidad de propuso al señor Gerardo Zamora que utilizaran las embarcaciones que están contempladas en el Convenio entre INCOPECA-FECOPT para realizar operativos de vigilancia.

El señor Guillermo Ramírez indica que tiene sus dudas de aplicar el convenio para que nuestros inspectores aborden una embarcación privada, es necesario revisar el procedimiento para realizar los ajustes necesarios.

El señor Alvaro Moreno considera que se debe verificar que el Convenio esté aprobado por Junta.

El señor Guillermo Ramírez menciona que el Convenio está aprobado por Junta Directiva.

El señor Alvaro Moreno procede a dar lectura al Artículo 5, inciso b, que establece: “b) Controlar la pesca y la caza de especies marinas, en las aguas jurisdiccionales, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 de la Constitución Política”.

Indica que de acuerdo con esto, la Institución no puede sancionar una embarcación por realizar labor de pesca en aguas internacionales.

El señor Luis Dobles aclara que las embarcaciones nacionales tienen la obligación de cumplir las regulaciones internacionales, deben respetar los tratados internacionales, los cuales tienen rango superior a los de Ley.

Si bien, no podemos sancionar embarcaciones por realizar labores de pesca en aguas internacionales, sí podemos sancionarlas por realizar faenas de pesca en zonas prohibidas de otros países.

El señor Alvaro Moreno procede a dar lectura al Artículo 5, inciso ch): “Regular el abastecimiento de la producción pesquera, destinada al consumo humano en los mercados internos y el de materia prima para la industria nacional”.

Indica que esto da la potestad al INCOPECA de establecer que el mercado nacional no autoriza la importación de determinado producto porque el mercado nacional ya está abastecido.

El señor Jorge Niño consulta qué sucede entonces con lo establecido por la OMC.

El señor Alvaro Moreno indica que si esta Ley se contrapone a un Convenio Internacional, prevalece éste último, excepto, que se trate de una Ley emitida con posterioridad, la cual establezca la derogatoria del Convenio Internacional.

Procede a dar lectura al Artículo 5, inciso d)” Promover, por sí mismo o en cooperación con las Instituciones de enseñanza, el establecimiento de centros de capacitación en pesquería y acuicultura”.

Aclara que la Ley da la potestad de establecer centros de capacitación con la cooperación de instituciones de enseñanza públicas o privadas.

Procede a dar lectura al Artículo 5, inciso e): “LLevar el registro de acuicultores, pescadores, transportistas, recibidores, plantas procesadoras, pescaderías y exportadores.

Así como el registro de precios de productos y subproductos de especies pesqueras”.

Señala que hace aproximadamente ocho años, INCOPECA emitía los precios de los productos, lo que le permitía al pescador negociar un mejor precio por su producto, sin embargo, desde hace varios años, no se le remite al Sector dicha información.

El señor Luis Dobles señala que el Departamento de Mercadeo continúa emitiendo los precios, lo cual se encuentra en página web de la Institución.

El señor Walter Gutiérrez propone que INCOPECA publique en la Terminal Pesquera el precio de los productos.

Procede a dar lectura al Artículo 5, inciso ñ) "Regular la comercialización de los productos pesqueros y acuícolas. Para tales efectos, previamente se oirá a la Comisión Asesora de Mercadeo que se designa en el artículo 26 de esta Ley".

Menciona que en Limón hay denuncias de pescadores de que un día el producto está a más de tres mil colones y dos días después lo bajan a ochocientos colones.

El señor Luis Dobles manifiesta que lamentablemente se ha dificultado la conformación de la Comisión de Mercadeo, porque no ha habido respuesta de parte de los sectores que la integran.

Considera que se debe propiciar el mecanismo para mejorar el problema de comercialización en el Sector Pesquero, porque las ganancias se las lleva el intermediario. Se debe analizar toda la cadena de comercialización y hacer una excitativa al MEIC por ser de su competencia.

El señor Alvaro Moreno menciona que hace unos años, se estableció un convenio con el CNP, de manera que esa Institución establece un precio mínimo para el producto, de manera que si un intermediario no ofrece un mejor precio al pescador, éste tiene la opción de venderlo al CNP quien lo comercializa. Esto funcionó, porque los intermediarios mejoraron el precio al pescador.

Señala la importancia de aprovechar los conocimientos del señor Rolando Ramírez, Jefe del Departamento de Mercadeo, en esta materia.

El señor Walter Gutiérrez considera que si se implementa una medida para la eliminación de trasmallos, debe establecerse una fecha determinada para que todos los pescadores en general renueven sus licencias y se les excluya ese arte de pesca.

El señor Luis Dobles señala que cuando la Junta Directiva anterior analizó el caso, consideró que se debía respetar el período de vigencia de la licencia y conforme éstas fueran venciendo se iba a ir eliminando el arte del trasmallo.

El señor Walter Gutiérrez refiere que la macarela está a flote, por esta razón el pescador utiliza trasmallo a flote, con lo cual no causa mayor daño al recurso, es la única forma de pescar la macarela.

El señor Luis Dobles manifiesta que se debe analizar la posibilidad de que el Sector Pesquero utilice el arte de pesca denominado "sulipera", el cual es aceptado por la FAO. Señala la necesidad de realizar acciones ante OSPESCA para que capaciten a nuestros pescadores en el uso de este arte de pesca.

SE ACUERDA

A.J.D.I.P./276-2010

Programar como tema de Sesión Extraordinaria, el punto "Analizar el Artículo 5 inciso c, Artículo 17 inciso c y el Artículo 8 de la Ley de Creación del INCOPECA".

V. Cierre

Se levanta la sesión al ser las trece horas del día.